



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 14 de abril de 2023.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90, 93, 146, 148 de la Ley N° 2574 y la resolución STJ RESRE-2022-34-E-JUSPAMPA-STJLP, del día 28 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaría de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que, por la resolución citada en el visto, se acepta la renuncia presentada por el Sr. Horacio Miguel Martín, D.N.I. N°13.445.754, al cargo de Oficial Mayor en la Asesoría de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que por resolución N° 448/23 del ISS se concede la jubilación ordinaria al agente Martín, a partir del 1° de abril de 2023.

Que, ante la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica interna en la Asesoría de Niñas, Niños y Adolescentes referenciada, resulta pertinente, disponer que dicha vacante sea destinada a tal organismo y efectuar un llamado a concurso interno de ascenso para dicha sede designando los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley N° 2574

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Llamar** a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Oficial Mayor en las Asesoría de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2, con asiento en General Pico de la Segunda Circunscripción Judicial.

2º) **Disponer** que podrán participar los agentes que actualmente se desempeñen en las Asesorías de Niñas, Niños y Adolescentes de la Segunda Circunscripción Judicial, a partir de la categoría de escribiente.

3º) **Los postulantes** deberán cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** los establecidos en el artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574; **b)** Plena disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574).

4º) **Disponer** que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se registrá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

5º) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

6º) El Jurado estará conformado por la señora Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes, Dra. Elisa Alejandra Catan, el Señor Asesor de Niñas, Niños y Adolescentes, Dr. Fabián Marcelo Allara, y la CPN Luciana Vanina Abratte como Secretaria de dicho cuerpo examinador.

7º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

8º) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

9º) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

10º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

11º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gob.ar>).

12º) Pase a la Secretaría de Recursos Humanos a sus efectos.

13º) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 47/23

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo I

Resolución PG N° 47/2023

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y
ANTECEDENTES**

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) En el temario que oportunamente el Jurado establezca a los fines de la evaluación, se deberá incluir temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, según lo dispuesto en el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.
- 4°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 5°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

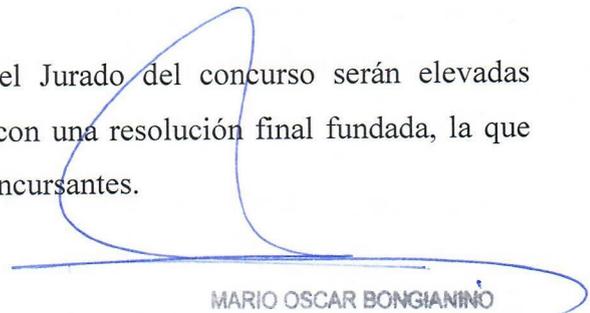
6º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

7º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

8º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.



CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL